



## ESPACIO DE DIÁLOGO

### AFIP – CAMARAS EMPRESARIALES

#### TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES

#### I. Temas Generales

#### 1. Ley N° 27.346. Modificación en el Impuesto a las Ganancias sobre rentas de la cuarta categoría.

Aspectos pendientes de revisión para completar la aplicación efectiva de los cambios (Diseño de formulario de liquidación final o anual a emitir por los agentes de retención, consideración de las deducciones a atribuir a los importes estimados como SAC, deducción especial ampliada en el caso de beneficiarios de pasividades, adecuaciones pendientes en el Sidarig, etc.).

#### Respuesta de AFIP

Las definiciones funcionales están realizadas, y se encuentran en proceso de programación. La puesta en producción depende de los tiempos de informática.

Los cambios al SIRADIG, van a ser escalonados. Primeramente, se pondrá en producción la nueva pantalla de “Pluriempleo”, lo cual tuvo lugar el 24-5-17. Luego, se subirá lo concerniente a la pantalla de trabajo para determinar si al usuario del F. 572 Web le corresponde la deducción por la Zona Patagónica. Allí también, el jubilado o pensionado, deberá informar su situación para determinar si le corresponde la deducción incrementada.

Por último, se pondrá a disposición de los usuarios la aplicación donde informarán la liquidación final, anual o informativa, según corresponda.

#### II. Ley N° 27.260 - Título V - Fuente Extranjera

#### 2. Ley N° 27.260 – Modificaciones introducidas en los Art. 137 y 154 LIG.

Consideración urgente de las pautas para la determinación de la renta de fuente extranjera a partir de la modificación en el Art. 154 de la ley, artículo que comprendido dentro de las normas relativas a la tercera categoría.

Ha trascendido que el área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, considerando un dictamen previo de la AFIP, habría generado un dictamen que interpretaría que:

- La modificación del Art. 154 de la ley de ganancias alcanza a todas las categorías de rentas y sujetos y no solo a los incluidos en la tercera categoría (aplicación en el caso de enajenación de bienes referidos en los Art. 152 y 153).



- Tanto el costo como el precio de venta de títulos, acciones y demás títulos valores de emisores del exterior se traducirían a pesos al cambio de la fecha de la venta, o lo que es lo mismo, el resultado se determinaría en moneda extranjera y luego se traduciría a pesos.

Se solicita la urgente confirmación de dicho criterio y su difusión pública a los fines se su consideración en la generación de la información base de las declaraciones 2016. Oportunidad de definir el correcto alcance de la modificación en normas reglamentarias de impuesto a las ganancias.

**Respuesta de AFIP**

Actualmente, se encuentra en el Ministerio de Economía un proyecto de norma la cual modificaría la ley del Impuesto a las Ganancias y aclararía en asunto en cuestión.

**III. Ley N° 27.260 - Incumplimientos pendientes – Contribuyentes Cumplidores**

- 3. Ley N° 27.260 – Consideración de las situaciones pendientes de resolución con relación a las presentaciones dentro del régimen de exteriorización dentro del marco de la ley sea por dificultades generadas en la aplicación de sinceramiento o en errores involuntarios incurridos por los contribuyentes.**

**Respuesta de AFIP**

Con respecto a los casos de sinceramiento con contingencias previstas por el Organismo, el miércoles 17 de mayo se habilitó el ingreso al servicio web "Ley 27.260 – Declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en el exterior" hasta el día 24/05/2017 inclusive, con el fin de efectuar el pago del impuesto especial adeudado (total o parcial) – de corresponder - y enviar el F.2009 para poder finalizar con su sinceramiento.

Así mismo, el mismo día 17/05 se le envió, a todos los ciudadanos que se les rehabilitó el servicio, un mensaje por el domicilio fiscal electrónico dando aviso de esta situación.

De esta forma, a partir del sábado 27 de Mayo, la aplicación quedará en modo consulta para todos los contribuyentes que hayan presentado una declaración jurada en el sistema.

- 4. Ley N° 27.260 - Artículo 63 de la ley Contribuyente Cumplidores.**

1. Exclusión de los contribuyentes que en los años 2014 y 2015 tributaron el impuesto a través de sus responsables sustitutos. Implicancias de eventuales rectificativas o determinaciones de oficio posteriores al ejercicio de la opción por el beneficio que otorga esta norma.
2. Beneficio a cumplidores por medio de responsable sustituto.

Una persona humana fue transferida al exterior en el año 2010. Por ende, cumplió con sus obligaciones fiscales en Bienes Personales mediante un Responsable Sustituto por los



períodos fiscales 2014/2015. En agosto 2016 regresa a la Argentina con carácter permanente.

A los fines de obtener el status de Buen Cumplidor el sistema no le permitía solicitarlo en directa (es decir, como contribuyente) porque no presentó DDJJ en forma individual por los períodos citados. Ahora bien, tampoco tenía sentido que pidiera el carácter de Buen Cumplidor su Responsable Sustituto, toda vez que el contribuyente hará su presentación del año 2016 ante la AFIP, ya que es un residente local.

Entonces, como se compatibilizan estas situaciones con el propósito del legislador de concederle alguna ventaja a aquella persona que ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales por los años citados.

**Respuesta de AFIP**

Con respecto a los puntos planteados, el organismo se encuentra analizando los casos con el fin de brindar una respuesta lo antes posible.

**5. Ley 27260. Contribuyentes cumplidores:**

¿Los contribuyentes que calificaron como buenos cumplidores, deben presentar las DDJJ de Bs. Personales del año 2016 para personas físicas y Bienes Personales Acciones Y Participaciones en el caso de Personas Jurídicas?

**Respuesta de AFIP**

La situación planteada se encuentra aclarada en el artículo 2 de la Resolución General 4052, publicada en el Boletín Oficial el 17 de mayo.

**IV. Impuesto sobre los bienes personales – Valuación Fiscal Homogénea de inmuebles localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**6. Ratificar que en el ámbito de CABA la comparación con el Valor Residual Impositivo frente a la valuación aplicable a los fines del impuesto inmobiliario local debe realizarse con la Valuación Fiscal Homogénea (VFH).**

**Respuesta de AFIP**

Este tema está siendo analizado por el organismo.

**TEMAS OPERATIVOS**

**1. Incorporar en las aplicaciones para la emisión de facturas electrónicas la opción de emitir facturas E para exportación de servicios prestados a prestatarios del exterior.**

**Respuesta de AFIP**

Para poder realizar un mejor análisis al respecto, se requiere mayor precisión sobre el planteo formulado. De todas formas, cabe señalar que se encuentran vigentes y productivas las aplicaciones asociadas al empadronamiento, habilitación de puntos de venta y emisión de facturas electrónicas de exportación clase "E" en función de lo dispuesto por la RG. 3689.

2. **Se solicita Que llegue un mail a una casilla predeterminada por cada notificación a la e-ventanilla. Creo que la factibilidad técnica existe, más debería difundirse.**

**Respuesta de AFIP**

Con esta versión de e-ventanilla, es posible configurar varios correos de mail a los cuales lleguen las notificaciones. Además, es posible especificar qué programa de los asociados y a qué mail se envía la notificación de dicho programa. En la actualidad hay más de 65 programas diferentes para relacionar con uno o varios mails.

Así mismo, se encuentra publicado en la página web una guía paso a paso de la herramienta: <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=81>

De todas formas, es destacable comentar que esta administración está desarrollando una nueva versión E-ventanilla enfocándose en la usabilidad de la herramienta.

3. **Necesidad de prorrogar los vencimientos de las DDJJ Período Fiscal 2016 correspondientes a Personas Jurídicas.**

La necesidad de normas relativas a:

- 1) la promoción de PYMES dispuestas en la Ley N° 27.264 y en particular de la Resolución N° 123/2017 de la Sec. de Emprendedores y PYMES (BO 28/04/2017), y
- 2) el reconocimiento del beneficio de Contribuyentes Cumplidores en el impuesto a ingresar como responsables sustitutos, requieren la revisión de los vencimientos establecidos por la AFIP en la RG N° 3968 con relación a los previstos para el mes de mayo y junio de 2017.

**Respuesta de AFIP**

Al día de la fecha, estas obligaciones ya se encuentran vencidas. De todas formas, no estaba en vista una prórroga para ello.

4. **Necesidad de constituir un equipo de trabajo que identifique los regímenes de información hoy vigentes que implican duplicidad de información con la carga adicional de trabajo administrativo sobre las empresas sin valor agregado efectivo para esa Administración.**

Ejemplos citados en anteriores presentaciones:



- RG AFIP Nº 3685 (Régimen Informativo de Compras y Ventas) y RG AFIP Nº 3572 (Régimen Operaciones con Sujetos Vinculados). Duplicación de información con la aplicación general de la Factura Electrónica.
- Régimen de información de participaciones societarias en el cual se repiten datos del aplicativo en uso para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales - Acciones y Participaciones.

#### **Respuesta de AFIP**

La idea es poder llevar adelante este equipo de trabajo. Para ello, les solicitamos enviar un mail a la casilla de espacios de diálogo ([espaciosdedialogo@afip.gob.ar](mailto:espaciosdedialogo@afip.gob.ar)) con el asunto: "Regímenes de información", en el mismo se solicita detallar los regímenes donde se encuentra duplicada la información.

De esta manera, podremos relevar información para poder trabajar sobre los planteos realizados y así realizar las mejoras o modificaciones pertinentes.

#### **5. Ley 27.260 – Beneficio a Contribuyentes Cumplidores Anticipos Año 2016**

Información del estado de reconocimiento del saldo a favor de libre disponibilidad de los anticipos del impuesto sobre los bienes personales o de su posible acreditación en cuenta bancarias, en los importes abonados por el año fiscal 2016 hasta el registro como Contribuyentes Cumplidores.

#### **Respuesta de AFIP**

El artículo 63 de la Ley 27.260 establece en su segundo párrafo que: "Los anticipos... que se hayan abonado hasta la fecha de acogimiento al beneficio, podrán ser devueltos o compensados..." En el caso de devolución en cuenta (art 36, inciso d) RG. 3919), se encuentra en desarrollo el procedimiento que permitirá la devolución en CBU.

En el caso de acreditación de anticipos como saldo de libre disponibilidad (art 36, inciso a) RG. 3919), el saldo a favor se generará luego de la presentación de la declaración jurada, tras el computo de los anticipos del impuesto determinado sobre el que recae la exención.

#### **6. Uso efectivo de créditos aduaneros por estímulos a la exportación**

RG AFIP Nº 3962 – Exportadores. Se requiere la confirmación en cuanto a la eliminación de la restricción incorporada en la aplicación en uso habilitada por esta resolución cuando limita los créditos a imputar en la compensación fueran menores que la deuda a la que se imputarían como cancelación parcial. En la última reunión se informó que esa limitación se generó por error pero también se presentaron otras observaciones por parte de sectores vinculados a las actividades de exportación. Estatus de la revisión sobre la aplicación habilitada por esta resolución.

**Respuesta de AFIP**

La situación mencionada en la reunión anterior, referida a créditos menores que la deuda a cancelar, ha sido solucionada.

**TEMAS INFORMÁTICOS****1. Restablecer en la Biblioteca Electrónica la búsqueda por Dictamen.**

Es el filtro más usado. Ahora -al no estar- se generan muchos resultados que hay que depurar, complicándose innecesariamente la localización de la información.

**Respuesta de AFIP**

Con respecto a esta solicitud, es destacable tener en cuenta que actualmente se están realizando actualizaciones a la biblioteca electrónica de AFIP.

Por ajustes en el Sistema, momentáneamente se deshabilitó la búsqueda por Dictamen, la cual se restablecerá a la brevedad posible. Por ello, lamentamos los inconvenientes que esto pudo haber ocasionado.

**2. Se solicita información sobre las siguientes aplicaciones o herramientas habilitadas por la AFIP a través de su página Web:**

- SIPER: herramientas disponibles y utilizables a los fines conocer por parte del contribuyente la información considerada por Administración para la calificación del nivel de riesgo. Facilitación de la presentación de pedidos de reconsideración minimizando los requisitos y permitiendo el aporte de información aclaratoria por parte del contribuyente.

**Respuesta de AFIP**

Al momento de la redacción de la Resolución General 3985, se decidió de manera institucional no incorporar en forma taxativa la información que se considera para la evaluación de los contribuyentes debido a que la misma podría sufrir modificaciones en el futuro, ya sea por la incorporación de nuevos desvíos a ser analizados o bien por la eliminación de alguno que pudiera generar distorsiones no deseadas.

Asimismo, cuando el contribuyente consulta su categoría SIPER en el Sistema Registral y la misma es B, C, D o E, en ese mismo momento toma conocimiento de los desvíos analizados y que lo llevaron a obtener su calificación.

- Registro tributario denominado “Residentes en el extranjero” dentro de Sistema Registral: aclaración de la función que cumple, origen y alcance de ese registro, efectos de registro.

**Respuesta de AFIP**

El nuevo servicio aún se encuentra en desarrollo, oportunamente se emitirá la normativa con la implementación.



## **MIEMBROS PARTICIPANTES**

### **Externos:**

- CERA - Cámara de Exportadores de la Republica Argentina.
- CAC – Cámara Argentina de Comercio.
- UIA – Unión Industrial Argentina.
- COPAL – Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.
- CSA – Cámara de Sociedades Anónimas.
- CAME – Confederación Argentina de la Mediana Empresa.
- CAMARCO – Cámara Argentina de la Construcción.
- ASU – Asociación Supermercados Unidos.
- FEHGRA - Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina.
- FEDEHOGAR - Federación de cámaras industriales de artefactos para el hogar de la Republica Argentina
- ABAPPRA - Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina
- CESSI – Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos
- CAFIDAP – Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de inversión directa en actividades productivas.

**AFIP-DGI:** Gonzalo Checcacci (DI PNSC); Greta Ozcoidi (DI PNSC); Constanza Chiapperi (DE EVAS); Lucas Gomez (DE EVAS); Andrea Bermudez (DEVAS); María Eugenia Ciarloni (DI CTEF); José Luis Zanotto (DI PyNR); Sandra Arandez (DI PyNF); Roberto Sericano (AFIP); Alberto Baldo (SDG CTI); Eduardo Carbone (SDG CTI); Adrián Groppoli (DI ATEC); Marcelo Nieto (DI ALIR); Leonardo Rosso (DI PRRE); Leonardo Soriano (DI ACIU).